

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Junta directiva de la Asociación de Propietarios de Madrid, en la que solicitan se suspenda el apremio y rigor de los plazos fijados en la Real orden de 13 de Julio último, interin estén pendientes de resolución las reclamaciones referentes á la forma de suministro de agua del Canal de Isabel II, y que se dicte y comunique al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, precisando el sentido de la frase final del art. 2.º de la mencionada Real orden, á fin de que al cumplimentar esta se circunscriba como dicho artículo determina á los edificios públicos ó de uso público, y no como está efectuándose, haciéndolo extensivo á las fincas en que realmente merezcan la calificación de edificios públicos:

Visto el informe emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, en que manifiesta no haber inconveniente en fijar de Real orden un último plazo para la realización definitiva de las obras, tan importantes para la salud pública:

Considerando que son muy pocos los Ayuntamientos que se han manifestado dispuestos á cumplir la Real

orden de 13 de Julio de 1901, lo cual obliga á insistir en su recomendación con las Corporaciones apáticas y á no extremar el rigor de la Real orden en lo que se refiere al plazo de tiempo con los Municipios donde se realicen trabajos para cumplirla:

Considerando que la liga de Propietarios de Madrid tiene en curso en el Ministerio de Agricultura una reclamación sobre suministro de agua del Canal de Isabel II, sin la cual sería muy difícil el cumplimiento de las disposiciones sanitarias contenidas en dicha Real orden:

Considerando que el art. 72 de la ley Municipal encomienda á los Ayuntamientos la higiene y policía sanitaria de las poblaciones, y que, en su virtud, están autorizados aquéllos para disponer lo que crean conveniente sobre materia tan importante, y que el celo mostrado en ella debe merecer aplauso y estímulo;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se aplaude el celo mostrado por el Ayuntamiento de Madrid en este asunto, y se le excita á que persevere en la obra de higienizar las viviendas de la capital de España.

2.º Se requiera á los Ayuntamientos cuya población exceda de 10.000 almas para que den cuenta á este Ministerio en el plazo de un mes, á partir de la inserción de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, de las gestiones que hubiesen hecho para cumplimentar la Real orden de 13 de Julio sobre saneamiento de edificios públicos.

3.º Se prorroga hasta 1.º de Julio de 1903 el plazo que el art. 7.º de la mencionada Real orden señala para empezar á cobrar las multas por infracción de la misma, y que debiera haber comenzado el 1.º de Julio del corriente año; y

4.º Se recomendará al Ministerio de Agricultura el pronto despacho de la reclamación de la Liga de Propietarios de Madrid sobre suministro de aguas del Canal de Isabel II, para que éstos puedan atender á esta grave necesidad de la salud pública.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1902.—S. Moret.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(“Gaceta,” del día 1.)

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 2569

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque y Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordaron los pagos siguientes: A Esteban López, por una parte, 22'50 pesetas, y por otra 15 pesetas, jornales de encalc de la Casa Ayuntamiento.

A Manuel Guerrero, 7'20 pesetas, precio de cuatro fanegas de cal.

Por consumos, resultados de 1901, 1.386'85 pesetas.

Al Tesoro, por consumos, resultados de 98 á 99, 2.613'12 pesetas.

A don Pablo Luque y Compañía, 29'31 pesetas, quebranto giro y estampilla de fondos.

Se acordó que se amillaren á nombre de don Arcadio Ortega y Serrano, cuatro fincas que aparecen deslindadas y cuya posesión acredita por expediente judicial.

Se acordó asimismo que se amillaren á nombre de José López Baena cuatro fincas que aparecen deslindadas y cuya posesión acredita por información judicial.

El Ayuntamiento quedó enterado de haberse recibido las listas definitivas de los electores de este término y rectificación del año actual.

Informado el Ayuntamiento de la Real orden circular sobre la situación de los trabajadores del campo en las provincias andaluzas y extremeñas y del cuestionario que á la misma se acompaña, acordó que se cite á la Junta local de reformas sociales, y facilitándole los datos que pida, se le recomiende conteste en el término señalado al cuestionario formulado.

Se dió cuenta de la circular número 1923 sobre la Colegiación de Médicos, y el Ayuntamiento, cumpliendo lo mandado, acordó que se forme expediente, se remita á la Superioridad relación de los señores Médicos que ejercen su profesión en esta localidad, que se les notifique la circular antes citada y transcurrido el término señalado, se dé cuenta.

El Ayuntamiento acordó: Poner de manifiesto el presupuesto adicional para reclamaciones, por término de quince días.

Recargar el 100 por 100 sobre las especies de consumos en el ordinario de 1903.

El 16 por 100 sobre la territorial, rústica y urbana.

El mismo 16 por 100 sobre la industrial y de subsidio.

El 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.

El 50 por 100 sobre las cuotas por carruajes de lujo.

Sesión del día 11

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Francisco Núñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Agente ejecutivo para la cobranza de censos de propios á don Enrique Penche Nadas.

Al memorial de Antonio Matas González, morador en Campo Nubes, solicitando una parcela de terreno en dicho paraje para edificar y sobrante de la vía pública, se acordó pase á informe de la comisión respectiva.

Se acordó satisfacer á don Eduardo Giménez Román 103'40 pesetas, gastos ocasionados en su viaje á la Zona de reclutamiento de Osuna, como comisionado para la entrega de mozos en Caja y presentación de documentos.

También se acordó se amillare á nombre de José Reyes Linares una finca en la Loma de la Vega, cuya posesión acredita por información judicial.

Se admitió la dimisión de auxiliar de Secretaría á don Arcadio Ceballos Hoyo, y se nombró para sustituirle á don Francisco Maes Sánchez.

También se acordó conceder á don Pablo Luque y Serrano una paja de agua potable, derivada de la Fuente de la Salud, con destino á su casa calle Cánovas, núm. 27.

Se aprobó la cuenta de cédulas personales vendidas durante el período voluntario, y se acordó que el material sobrante se facture por triplicado y se remita á la Administración de Hacienda.

También se acordó, en armonía con la Real orden de 12 de Septiembre de 1903, que mediante el oportuno mandamiento que se expida por la Intervención de Hacienda, se ingrese directamente en la Sucursal del Banco la cantidad correspondiente al Tesoro y 30 por 100 de recargo transitorio, importante todo 3.631'55 pesetas, y la carta de pago que se expida de dicho ingreso se presente en la Administración de Hacienda con la cuenta rendida, y para el efecto de percibir en su día el importe del premio de cobranza y formación de padrón, se facultó á don Francisco Serrano Sol.

El señor Alcalde expuso que, cumpliendo lo dispuesto en circular de 18 de Octubre de 1901, dada por la Administración de Hacienda, se reclamaron de esta y se recibieron cédulas personales para las necesidades eventuales del servicio; que no se ha vendido cédula alguna, acordándose por el Ayuntamiento que se devuelvan á su procedencia, autorizándose para su entrega á don Francisco Serrano Sol.

También acordó que para las mismas necesidades eventuales del año 1902 se reclamen del mismo Centro 50 cédulas de 11.ª clase, 30 de 10.ª, 15 de 9.ª, 10 de 8.ª y 4 de 7.ª, autorizando al mismo don Francisco Serrano Sol para recibirlas.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de 1900, en sus dos períodos, los ingresos en 207.721'97 pesetas y los gastos en 202.655'60 pesetas, el Ayuntamiento acuerda pasen dichos documentos á la Junta municipal, para su aprobación definitiva.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un memorial suscrito por don Luis Santaella Valera, de estos vecinos, en que solicita variar el tomadero de su media paja de agua que tiene en su casa calle Puente tablas.

El Ayuntamiento acordó autorizarle para lo que solicita.

También se dió cuenta de una comunicación de esta Agencia ejecutiva en que interesa se retenga á los herederos de don Francisco Zurita Sánchez el importe de los alquileres vendidos y que vengan de la casa que el Ayuntamiento lleva en arriendo para Correos y Telégrafos, para extinguir débitos de territorial, pero sin expresar cantidad alguna. El Ayuntamiento acuerda que se haga la retención de dichos alquileres luego que se conozca la cantidad por que se proceda.

Se admitió la dimisión que don Juan Muriel presenta del cargo de fiel del Matadero y carnicería, y se nombró para sustituirle á don Manuel Gutiérrez Muriel.

Presentado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1903, se acordó ponerlo de manifiesto, por término de quince días, para reclamaciones.

Se acordó conceder á Antonio Matas González, con morada en Campo Nubes, la parcela de terreno sobrante de la vía pública que tiene solicitada para edificar, con una extensión de 45 metros cuadrados, pagando una peseta anual á Propios.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual, en la forma siguiente:

Capítulos	Pesetas Cts.
1.º	1.592 49
2.º	513 91
3.º	846 59
4.º	257 27
5.º	440 58
6.º	16 66
7.º	652 91
8.º	9.068 69
9.º	13 389 10
SUMA TOTAL.	

Sesión del día 25

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Francisco Nuñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Recibido el Nomenclator de este término, formado por la Junta provincial del Censo, se acordó manifestarle á la misma que el Ayuntamiento ninguna observación tiene que hacer, y puede aprobarse definitivamente.

Se acordó satisfacer 47'50 pesetas por suscripción á la *Colección legislativa de España*.

También se acordó se amillare á nombre de Francisco Ramírez Jura do una pieza de tierra secano en la dehesa nueva de Castil de Campos, que describe, y cuya posesión acredita por información judicial, cancelándose el asiento que existe á nombre de Francisco Rodríguez Serrano, padre del interesado, y hoy difunto.

Se acordó asimismo que siendo duplicada la partida que figura en los repartimientos de consumo de 99 á 900, 900 y 901, á nombre de Francisco Jurado Regueray con la de Antonio Jurado Molina, su padre, en la que figura también el hijo como parte de su familia, se prepare el expediente para fallidas.

Al memorial de José Pérez Reyes se acuerda que siendo éste vecino de Fuente Tójar, y acreditando que se le incluyó y pagó sus consumos en dicha villa en los años 92 á 93 y 93 á 94, no debió incluirse en los repartimientos de esta localidad por el mismo concepto y años expresados, y, por tanto, que el expediente que se le sigue se suspenda y se dé cuenta en su día para la declaración que corresponda.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la Ley Municipal, estiendo el presente, en Priego á 19 de Septiembre de 1902.—Juan de Callava.—V.º B.º: Luque.

Nota.—Fue aprobado el extracto de acuerdos precedentes en sesión de 22 de Septiembre.—Callava.

CARCABUEY

Núm. 2836

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 27 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el próximo año de 1903, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es de 23.546 pesetas 67 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 de dicho tipo, que podrá depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 del Reglamento.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Los precios máximos á que podrá

vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por este Ayuntamiento y asociados constan en el citado pliego de condiciones.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 5 de Noviembre próximo á las mismas horas, requisitos y tipo que en la primera, pero los precios á que podrá vender el arrendatario las especies citadas serán los que aumentados para este caso constan en el respectivo pliego de condiciones.

Si en la segunda tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera el día quince de dicho mes de Noviembre, sirviendo de tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables citadas la suma de 15.697'78 pesetas, que se verificará con sujeción á dicho pliego de condiciones, en la misma forma que para la segunda.

Los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los de este expediente y escritura pública que haya de otorgarse para formalizar el contrato debidamente, serán de cuenta del arrendatario.

Los derechos que el arrendatario ha de exigir de los consumidores por unidad y especie, constan en la tarifa aprobada por la Junta municipal, una de cuyas copias, debidamente autorizada, se entregará al rematante, y antes estará á disposición de los licitadores.

Carcabuey 17 de Octubre de 1902.—Rafael Delgado.

IZNÁJAR

Núm. 2819

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo del 5 del corriente, adoptado por la asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública de los derechos que devengue el arbitrio del degüello de cerdos en esta localidad y su término municipal por el cupo de 5.950 pesetas que aparece en presupuesto, pero que no habiendo licitadores en la primera subasta que tuvo lugar según los edictos publicados el día 15 del presente, se anuncia la segunda con baja del 25 por 100 del tipo primitivo, según determina el párrafo 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, para el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse.

Iznájar 15 de Octubre de 1902.—Sergio Pavón.

MONTILLA

Núm. 2817

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que reunida dicha Corporación con los vocales asociados que con ella forman la Junta municipal, para adoptar el medio de hacer

efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo y sus recargos en el próximo año de 1903, han acordado, por unanimidad, intentar los conciertos gremiales por todas las especies con los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes á que se refiere el art. 263 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

En su virtud, se invita por el presente á los respectivos gremios, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía sus proposiciones

ó solicitudes, para lo cual han de acreditar que previamente han llenado las formalidades que exige como necesarias el párrafo 2.º del art. 263 anteriormente citado.

Los cupos parciales asignados á cada una de las especies que han de ser objeto de concierto, son los que se señalan en el cuadro adjunto á este anuncio, y no se admitirán proposiciones en baja.

Los comisionados que designen los gremios para formalizar los contratos y entenderse con la Corporación habrán de comprometerse en nombre de aquellos á pagar puntualmente y

por mensualidades vencidas la cantidad convenida, debiendo además afianzar el cumplimiento de sus compromisos mediante un depósito en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización, equivalentes al 20 por 100 del cupo concertado.

Si transcurrido el plazo señalado no se presenta solicitud alguna, se entenderá que los gremios renuncian á los conciertos gremiales, y la Junta procederá á adoptar otro medio.

Montilla 16 de Octubre de 1902.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

CUADRO DE LOS CUPOS SEÑALADOS A CADA UNA DE LAS ESPECIES

Especies	CUPO DEL TESORO			100 por 100 recargo municipal.	TOTAL
	Casco y radio.	Extrarradio.	Total.		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Carne vacuna, lanar y cabría.....	12 176 17	1 790 53	13 966 70	13 966 70	27 933 40
Idem de cerdo en fresco y salada.....	23 499 76	3 455 69	26 955 45	26 955 45	53 910 90
Áceites de todas clases.....	12 909 40	1 898 35	14 807 75	14 807 75	29 615 50
Vinagre.....	652 36	81 79	733 15	733 15	1 466 30
Cerveza, sidra y chacoli.....	86 42	12 71	99 13	99 13	198 26
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	2 544 75	374 21	2 918 96	2 918 96	5 837 92
Trigo y sus harinas.....	24 715 70	3 634 49	28 350 19	28 350 19	56 700 38
Cebada, centeno, etc.....	3 895 27	499 23	3 894 55	3 894 55	7 789 10
Los demás granos y legumbres.....	1 131 60	166 40	1 298	1 298	2 596
Pescados, sus escabeches y conservas.....	3 741 94	550 26	4 292 20	4 292 20	8 584 40
Jabón duro y blando.....	2 933 54	431 38	3 364 92	3 364 92	6 729 84
Carbón vegetal y de cok.....	1 946 73	286 27	2 233	2 233	4 466
Conservas de hortalizas y verduras.....	163 03	23 97	187	187	374
Idem de frutas.....	163 03	23 97	187	187	374
Aguardientes, alcohol y licores.....	8 347 50	1 335 75	9 683 25	9 683 25	19 366 50
Sal.....	5 565	890 50	6 455 50	6 455 50	12 911 00
3 por 100 sobre cupo general, cobranza y fallos.....					3 582 80
TOTALES.....	103 972 20	15 454 55	119 426 75	103 288	226 297 55

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2887

Don José Vera Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Antonia Obrero y Perez, mujer de Manuel de la Rosa Expósito, y á este, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado y deducir las reclamaciones que crean conveniente en el expediente posesorio instruido á instancia de Francisco Obrero Pulido, para inscribir la posesión de una fanega de tierra sembrada á nombre de Francisco Javier Obrero Cosano, al sitio Mariserrana y Chirrión, de este término, procedente de Ana Cosano Moreno; una fanega, tres celemines y un cuartillo al de Dolores Obrero Cosano y una fanega al de Carmen Obrero Cosano, ambas al sitio Llanos de Batán, de este propio término, y seis celemines á nombre del mismo Francisco Javier Obrero Cosano; otros seis celemines al del recurrente Francisco Obrero Pulido, y otros seis celemines situados como los anteriores al propio sitio de Mariserrana y Chirrión á nombre de Fran-

cisco Perez Trigueros, procedentes estas últimas parcelas, como las dos que radican en los Llanos del Batán, de Juan Obrero Cosano, causa-habiente que fué, como la Ana Cosano Moreno, de la Antonia Obrero Pérez, á quien además de como derecho habiente de estos, se cita en el concepto de vendedora, con licencia de su expresado marido, de la repetida suerte de tierra de seis celemines, que según se expresa en el escrito inicial de dicho expediente enagenaron al Francisco Perez Trigueros en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, en precio de setenta pesetas, que les abonó en el acto de celebrarse dicho contrato, que lo fué verbal y no ha llegado á elevarse á instrumento público, apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á seis de Octubre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

CÓRDOBA

Núm. 2831

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, cesó, por haber fallecido, don Angel Saenz de Miera, en el cargo de

Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sagonyo, provincia de Zamora, en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada, lo cual se anuncia por medio del presente tercer edicto y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados Registros, á fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término que falta por transcurrir de los tres años contados desde el nueve de Septiembre de mil novecientos uno, en que se anunció por primera vez en la Gaceta de Madrid, según lo establecen los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2832

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Ríos, de esta vecindad, sin que se sepa su domicilio, de unos treinta y cinco años de edad, ojos pequeños, sin pestañas y algo cerrados cuando mira, moreno, del-

gado, y de pequeña estatura, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saravias, número uno, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2833

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido se cita á doña Francisca Gómez Sánchez, residente en Málaga, calle Carretería número diez y siete, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la dicha de Málaga, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la calle Saravias número uno, á fin de que pueda recibirse su declaración en la causa que se está instruyendo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ó sea por haber viajado sin billete desde Alora á esta estación de Valchillón, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Federico Duarte.

MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 2810

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Angela Barranco Elías, natural de Palma del Rio, provincia de Córdoba, ocurrido á los treinta y siete años de edad, el día cinco de Septiembre del año corriente en el Hospital de la Princesa, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Mendez.

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 2715

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	113.547	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	446.966	34
CARGO.....	560.513	79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	467.380	28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	93.133	51

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este tri- mestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	1.575 36	"	1.575 36
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	52.411 14	24.519 39	76.930 53
4 Beneficencia.....	7.523 11	6.462 42	13.985 53
5 Instrucción pública.....	47 31	"	47 31
6 Corrección pública.....	1.066 35	"	1.066 35
7 Extraordinarios.....	325 75	1.600 23	1.925 98
8 Ampliación.....	52.075 48	"	52.075 48
9 Resultas.....	39.000 44	2.027 35	41.027 79
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	660.378 84	412.356 95	1.072.735 79
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	814.403 78	446.960 34	1.261.370 12
PAGOS			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.....	38.145 70	19.606 92	57.752 62
2 Policía de seguridad.....	38.838 94	24.300 34	63.139 28
3 Policía urbana y rural.....	82.284 73	106.576 50	188.861 23
4 Instrucción pública.....	24.447 34	20.393 85	44.841 19
5 Beneficencia.....	20.166 94	17.061 54	37.228 48
6 Obras públicas.....	7.455 05	11.402 85	18.857 90
7 Corrección pública.....	12.774 49	14.718 27	27.492 76
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	386.095 91	233.649 10	619.745 01
10 Obras de nueva construcción..	871 89	1.683 38	2.555 27
11 Imprevistos.....	646 26	17.987 53	18.633 79
12 Ampliación.....	89.129 08	"	89.129 08
13 Resultas.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	700.856 33	467.380 28	1.168.236 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Antonio Barbu-
do y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asien-
tos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 3 de Octubre de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—
El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2846

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente, y para dar conocimiento de varios decretos recaídos en el expediente de redención de varias cargas eclesiásticas que gravan los bienes que formaron la parte reservable de los mayorazgos de Fresnedilla y Monte-Olivar, en el término de Montoro, cito y emplazo por término de treinta días, a contar desde la fecha, al señor D. Federico Martel, Conde de Villaverde para que se persone en esta Delegación, bien por sí ó por persona que lo represente con poder legítimo bastante; advirtiéndole a dicho señor que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 18 de Octubre de 1902.—
Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán

al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

APÉNDICE
a los amillaramientos de rústica y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se nombró Agente ejecutivo para la cobranza de censos de propios á don Enrique Penche Nadas.

Al memorial de Antonio Matas González, morador en Campo Nubes, solicitando una parcela de terreno en dicho paraje para edificar y sobrante de la vía pública, se acordó pase á informe de la comisión respectiva.

Se acordó satisfacer á don Eduardo Giménez Román 103'40 pesetas, gastos ocasionados en su viaje á la Zona de reclutamiento de Osuna, como comisionado para la entrega de mozos en Caja y presentación de documentos.

También se acordó se amillare á nombre de José Reyes Linares una finca en la Loma de la Vega, cuya posesión acredita por información judicial.

Se admitió la dimisión de auxiliar de Secretaría á don Arcadio Ceballos Hoyo, y se nombró para sustituirle á don Francisco Maes Sánchez.

También se acordó conceder á don Pablo Luque y Serrano una paja de agua potable, derivada de la Fuente de la Salud, con destino á su casa calle Cánovas, núm. 27.

Se aprobó la cuenta de cédulas personales vendidas durante el período voluntario, y se acordó que el material sobrante se facture por triplicado y se remita á la Administración de Hacienda.

También se acordó, en armonía con la Real orden de 12 de Septiembre de 1903, que mediante el oportuno mandamiento que se expida por la Intervención de Hacienda, se ingrese directamente en la Sucursal del Banco la cantidad correspondiente al Tesoro y 30 por 100 de recargo transitorio, importante todo 3.631'55 pesetas, y la carta de pago que se expida de dicho ingreso se presente en la Administración de Hacienda con la cuenta rendida, y para el efecto de percibir en su día el importe del premio de cobranza y formación de padrón, se facultó á don Francisco Serrano Sol.

El señor Alcalde expuso que, cumpliendo lo dispuesto en circular de 18 de Octubre de 1901, dada por la Administración de Hacienda, se reclamaron de esta y se recibieron cédulas personales para las necesidades eventuales del servicio; que no se ha vendido cédula alguna, acordándose por el Ayuntamiento que se devuelvan á su procedencia, autorizándose para su entrega á don Francisco Serrano Sol.

También acordó que para las mismas necesidades eventuales del año 1902 se reclamen del mismo Centro 50 cédulas de 11.ª clase, 30 de 10.ª, 15 de 9.ª, 10 de 8.ª y 4 de 7.ª, autorizando al mismo don Francisco Serrano Sol para recibir las.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de 1900, en sus dos períodos, los ingresos en 207.721'97 pesetas y los gastos en 202.655'60 pesetas, el Ayuntamiento acuerda pasen dichos documentos á la Junta municipal, para su aprobación definitiva.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pablo Luque.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un memorial suscrito por don Luis Santaella Valera, de estos vecinos, en que solicita variar el tomadero de su media paja de agua que tiene en su casa calle Puente tablas.

El Ayuntamiento acordó autorizarle para lo que solicita.

También se dió cuenta de una comunicación de esta Agencia ejecutiva en que interesa se retenga á los herederos de don Francisco Zurita Sánchez el importe de los alquileres vendidos y que vengan de la casa que el Ayuntamiento lleva en arriendo para Correos y Telégrafos, para extinguir débitos de territorial, pero sin expresar cantidad alguna. El Ayuntamiento acuerda que se haga la retención de dichos alquileres luego que se conozca la cantidad por que se proceda.

Se admitió la dimisión que don Juan Muriel presenta del cargo de fiel del Matadero y carnicería, y se nombró para sustituirle á don Manuel Gutiérrez Muriel.

Presentado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1903, se acordó ponerlo de manifiesto, por término de quince días, para reclamaciones.

Se acordó conceder á Antonio Matas González, con morada en Campo Nubes, la parcela de terreno sobrante de la vía pública que tiene solicitada para edificar, con una extensión de 45 metros cuadrados, pagando una peseta anual á Propios.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual, en la forma siguiente:

Capítulos	Pesetas Cts.
1.º	1.592 49
2.º	513 91
3.º	846 59
4.º	257 27
5.º	440 58
6.º	16 66
7.º	652 91
8.º	9.068 69
9.º	13 389 10
SUMA TOTAL.	

Sesión del día 25

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Francisco Nuñez Martínez.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Recibido el Nomenclator de este término, formado por la Junta provincial del Censo, se acordó manifestarle á la misma que el Ayuntamiento ninguna observación tiene que hacer, y puede aprobarse definitivamente.

Se acordó satisfacer 47'50 pesetas por suscripción á la *Colección legislativa de España*.

También se acordó se amillare á nombre de Francisco Ramírez Jura do una pieza de tierra secano en la dehesa nueva de Castil de Campos, que describe, y cuya posesión acredita por información judicial, cancelándose el asiento que existe á nombre de Francisco Rodríguez Serrano, padre del interesado, y hoy difunto.

Se acordó asimismo que siendo duplicada la partida que figura en los repartimientos de consumo de 99 á 900, 900 y 901, á nombre de Francisco Jurado Regueray con la de Antonio Jurado Molina, su padre, en la que figura también el hijo como parte de su familia, se prepare el expediente para fallidas.

Al memorial de José Pérez Reyes se acuerda que siendo éste vecino de Fuente Tójar, y acreditando que se le incluyó y pagó sus consumos en dicha villa en los años 92 á 93 y 93 á 94, no debió incluirse en los repartimientos de esta localidad por el mismo concepto y años expresados, y, por tanto, que el expediente que se le sigue se suspenda y se dé cuenta en su día para la declaración que corresponda.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 109 de la Ley Municipal, estiendo el presente, en Priego á 19 de Septiembre de 1902.—Juan de Callava.—V.º B.º: Luque.

Nota.—Fue aprobado el extracto de acuerdos precedentes en sesión de 22 de Septiembre.—Callava.

CARCABUEY

Núm. 2836

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 27 del actual, y hora de diez á doce de la mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el próximo año de 1903, por el sistema de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es de 23.546 pesetas 67 céntimos, tipo mínimo para la subasta.

La garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 de dicho tipo, que podrá depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 del Reglamento.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo.

Los precios máximos á que podrá

vender las especies referidas el arrendatario, serán los que debidamente acordados por este Ayuntamiento y asociados constan en el citado pliego de condiciones.

Si en esta primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda el día 5 de Noviembre próximo á las mismas horas, requisitos y tipo que en la primera, pero los precios á que podrá vender el arrendatario las especies citadas serán los que aumentados para este caso constan en el respectivo pliego de condiciones.

Si en la segunda tampoco hubiere licitadores, se celebrará una tercera el día quince de dicho mes de Noviembre, sirviendo de tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables citadas la suma de 15.697'78 pesetas, que se verificará con sujeción á dicho pliego de condiciones, en la misma forma que para la segunda.

Los derechos de inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como los de este expediente y escritura pública que haya de otorgarse para formalizar el contrato debidamente, serán de cuenta del arrendatario.

Los derechos que el arrendatario ha de exigir de los consumidores por unidad y especie, constan en la tarifa aprobada por la Junta municipal, una de cuyas copias, debidamente autorizada, se entregará al rematante, y antes estará á disposición de los licitadores.

Carcabuey 17 de Octubre de 1902.—Rafael Delgado.

IZNAJAR

Núm. 2819

Don Sergio Pavón Rosales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo del 5 del corriente, adoptado por la asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública de los derechos que devengue el arbitrio del degüello de cerdos en esta localidad y su término municipal por el cupo de 5.950 pesetas que aparece en presupuesto, pero que no habiendo licitadores en la primera subasta que tuvo lugar según los edictos publicados el día 15 del presente, se anuncia la segunda con baja del 25 por 100 del tipo primitivo, según determina el párrafo 3.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, para el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse.

Iznájar 15 de Octubre de 1902.—Sergio Pavón.

MONTILLA

Núm. 2817

Don Miguel Márquez del Real, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que reunida dicha Corporación con los vocales asociados que con ella forman la Junta municipal, para adoptar el medio de hacer

efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo y sus recargos en el próximo año de 1903, han acordado, por unanimidad, intentar los conciertos gremiales por todas las especies con los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes á que se refiere el art. 263 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

En su virtud, se invita por el presente á los respectivos gremios, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Alcaldía sus proposiciones

ó solicitudes, para lo cual han de acreditar que previamente han llenado las formalidades que exige como necesarias el párrafo 2.º del art. 263 anteriormente citado.

Los cupos parciales asignados á cada una de las especies que han de ser objeto de concierto, son los que se señalan en el cuadro adjunto á este anuncio, y no se admitirán proposiciones en baja.

Los comisionados que designen los gremios para formalizar los contratos y entenderse con la Corporación habrán de comprometerse en nombre de aquellos á pagar puntualmente y

por mensualidades vencidas la cantidad convenida, debiendo además afianzar el cumplimiento de sus compromisos mediante un depósito en metálico ó efectos públicos al tipo de cotización, equivalentes al 20 por 100 del cupo concertado.

Si transcurrido el plazo señalado no se presenta solicitud alguna, se entenderá que los gremios renuncian á los conciertos gremiales, y la Junta procederá á adoptar otro medio.

Montilla 16 de Octubre de 1902.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

gado, y de pequeña estatura, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Saravias, número uno, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, en clase de detenido, con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2893

Cédula de citación

Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido se cita á doña Francisca Gómez Sánchez, residente en Málaga, calle Carretería número diez y siete, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la dicha de Málaga, comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la calle Saravias número uno, á fin de que pueda recibírsele su declaración en la causa que se está instruyendo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, ó sea por haber viajado sin billete desde Alora á esta estación de Valchillón, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Córdoba á diez y seis de Octubre de mil novecientos dos.—El actuario, Federico Duarte.

MADRID.—UNIVERSIDAD

Núm. 2810

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Angela Barranco Elías, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, ocurrido á los treinta y siete años de edad, el día cinco de Septiembre del año corriente en el Hospital de la Princesa, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos dos.—Ante mí, Esteban Unzueta.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Mendez.

CUADRO DE LOS CUPOS SEÑALADOS A CADA UNA DE LAS ESPECIES

Especies	CUPO DEL TESORO			100 por 100 recargo municipal.	TOTAL
	Casco y radio.	Extrarradio.	Total.		
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Carne vacuna, lanar y cabría.....	12 176 17	1 790 53	13 966 70	13 966 70	27 933 40
Idem de cerdo en fresco y salada.....	23 499 76	3 455 69	26 955 45	26 955 45	53 910 90
Aceites de todas clases.....	12 909 40	1 898 35	14 807 75	14 807 75	29 615 50
Vinagre.....	652 36	81 79	733 15	733 15	1 466 30
Cerveza, sidra y chacoli.....	86 42	12 71	99 13	99 13	198 26
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	2 544 75	374 21	2 918 96	2 918 96	5 837 92
Trigo y sus harinas.....	24 715 70	3 634 49	28 350 19	28 350 19	56 700 38
Cebada, centeno, etc.....	3 895 27	499 28	3 894 55	3 894 55	7 789 10
Los demás granos y legumbres.....	1 131 60	166 40	1 298	1 298	2 596
Pescados, sus escabeches y conservas.....	3 741 94	550 26	4 292 20	4 292 20	8 584 40
Jabón duro y blando.....	2 933 54	431 38	3 364 92	3 364 92	6 729 84
Carbón vegetal y de cok.....	1 946 73	286 27	2 233	2 233	4 466
Conservas de hortalizas y verduras.....	163 03	23 97	187	187	374
Idem de frutas.....	163 03	23 97	187	187	374
Aguardientes, alcohol y licores.....	8 347 50	1 335 75	9 683 25	9 683 25	19 366 50
Sal.....	5 565	890 50	6 455 50	6 455 50	12 911 00
3 por 100 sobre cupo general, cobranza y fallos.....					3 582 80
TOTALES.....	103 972 20	15 454 55	119 426 75	103 288	226 297 55

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2897

Don José Vera Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á Antonia Obrero y Perez, mujer de Manuel de la Rosa Expósito, y á este, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado y deducir las reclamaciones que crean conveniente en el expediente posesorio instruido á instancia de Francisco Obrero Pulido, para inscribir la posesión de una fanega de tierra sembrada á nombre de Francisco Javier Obrero Cosano, al sitio Mariserrana y Chirrión, de este término, procedente de Ana Cosano Moreno; una fanega, tres celemines y un cuartillo al de Dolores Obrero Cosano y una fanega al de Carmen Obrero Cosano, ambas al sitio Llanos de Batán, de este propio término, y seis celemines á nombre del mismo Francisco Javier Obrero Cosano; otros seis celemines al del recurrente Francisco Obrero Pulido, y otros seis celemines situados como los anteriores al propio sitio de Mariserrana y Chirrión á nombre de Fran-

cisco Perez Trigueros, procedentes estas últimas parcelas, como las dos que radican en los Llanos del Batán, de Juan Obrero Cosano, causa-habiente que fué, como la Ana Cosano Moreno, de la Antonia Obrero Pérez, á quien además de como derecho habiente de estos, se cita en el concepto de vendedora, con licencia de su expresado marido, de la repetida suerte de tierra de seis celemines, que según se expresa en el escrito inicial de dicho expediente enagenaron al Francisco Perez Trigueros en veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y nueve, en precio de setenta pesetas, que les abonó en el acto de celebrarse dicho contrato, que lo fué verbal y no ha llegado á elevarse á instrumento público, apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á seis de Octubre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

CÓRDOBA

Núm. 2891

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, cesó, por haber fallecido, don Angel Saenz de Miera, en el cargo de

Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sagonyo, provincia de Zamora, en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada, lo cual se anuncia por medio del presente tercer edicto y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de indicados Registros, á fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término que falta por transcurrir de los tres años contados desde el nueve de Septiembre de mil novecientos uno, en que se anunció por primera vez en la Gaceta de Madrid, según lo establecen los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba á quince de Septiembre de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 2892

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Ríos, de esta vecindad, sin que se sepa su domicilio, de unos treinta y cinco años de edad, ojos pequeños, sin pestañas y algo cerrados cuando mira, moreno, del-

Depositaría de fondos municipales de Córdoba

Número 2715

Tercer trimestre de 1902.

CUENTA

del tercer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	113.547	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	446.966	34
CARGO.....	560.513	79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	467.380	28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	93.133	51

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este tri- mestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	1.575 36	"	1.575 36
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	52.411 14	24.519 39	76.930 53
4 Beneficencia.....	7.523 11	6.462 42	13.985 53
5 Instrucción pública.....	47 31	"	47 31
6 Corrección pública.....	1.066 35	"	1.066 35
7 Extraordinarios.....	325 75	1.600 23	1.925 98
8 Ampliación.....	52.075 48	"	52.075 48
9 Resultas.....	39.000 44	2.027 35	41.027 79
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	660.378 84	412.356 95	1.072.735 79
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	814.403 78	446.960 34	1.261.370 12
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	38.145 70	19.606 92	57.752 62
2 Policía de seguridad.....	38.838 94	24.300 34	63.139 28
3 Policía urbana y rural.....	82.284 73	106.576 50	188.861 23
4 Instrucción pública.....	24.447 34	20.393 85	44.841 19
5 Beneficencia.....	20.166 94	17.061 54	37.228 48
6 Obras públicas.....	7.455 05	11.402 85	18.857 90
7 Corrección pública.....	12.774 49	14.718 27	27.492 76
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	386.095 91	233.649 10	619.745 01
10 Obras de nueva construcción..	871 89	1.683 38	2.555 27
11 Imprevistos.....	646 26	17.987 53	18.633 79
12 Ampliación.....	89.129 08	"	89.129 08
13 Resultas.....	"	"	"
14 Devoluciones.....	"	"	"
DATA.....	700.856 33	467.380 28	1.168.236 61

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1902.—El Depositario, Antonio Barbu-
do y Gómez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asien-
tos de los libros que están a nuestro cargo.

En Córdoba a 3 de Octubre de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—
El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DE CÓRDOBA

Núm. 2846

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente, y para dar conocimiento de varios decretos recaídos en el expediente de redención de varias cargas eclesiásticas que gravan los bienes que formaron la parte reservable de los mayorazgos de Fresnedilla y Monte-Olivar, en el término de Montoro, cito y emplazo por término de treinta días, á contar desde la fecha, al señor D. Federico Martel, Conde de Villaverde para que se persone en esta Delegación, bien por sí ó por persona que lo represente con poder legítimo bastante; advirtiéndole á dicho señor que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba 18 de Octubre de 1902.—
Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán

al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES
de revista.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA